Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO Nº 003542

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SERVICIO ENDOSCOPIA ALTA ENTRE HOSPITAL AUTOGESTIONADO DE SAN CARLOS E I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO.

CHILLAN VIEJO, 04 de Julio de 2014.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1 C Nº 1162 de fecha 28 de Mayo de 2014, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Hospital Sugestionado de San Carlos.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 25 de Abril de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Hospital Autogestionado de San Carlos "Convenio de Cooperación Servicio de Endoscopia Alta", el cual se desarrollará en dependencias del Hospital de San Carlos.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº 114.05.97.013.

ULISES AEDO VALDES
A L C A L D E (S)

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

UAV/PAB/HHH/MBR/MHF/aaf.
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.

Hospital de San Carlos
Servicio de Salud Ñuble
Ministerio de Salud

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
1 0 JUN 2014
OFICINA DE PARTES

AJG/CSR/LSC/lsc

CONVENIO DE COOPERACIÓN SERVICIO ENDOSCOPIA ALTA

ENTRE

HOSPITAL AUTOGESTIONADO DE SAN CARLOS

E

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En San Carlos, a 25 de Abril del dos mil catorce, entre el **HOSPITAL AUTOGESTIONADO DE SAN CARLOS**, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Ñuble, representado por su subdirectora de Recursos Físicos y Financieros D. Cristian Silva Rivera, la que actúa por facultad delegada, ambos con domicilio en calle Gazmuri N° 448 de San Carlos, en adelante "El Hospital" y la I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, persona jurídica de derecho público, , representada por su Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, domiciliado en Serrano 300 Chillan Viejo, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio.

CONSIDERANDO

1.- La obligación y conveniencia de cooperar con el desarrollo de la Red Asistencial del Servicio de Salud Ñuble;

2.-La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo de contar con un procedimiento de Endoscopia Alta;

3.- La importancia que tiene este tipo de procedimiento para las acciones de Prevención y Recuperación de la salud de la comunidad; y

4.- Que el articulo 3 letra b) de la ley 19886, sobre compras públicas, excluye de la aplicación de la ley los convenios que celebren entre si ciertos organismos públicos, se ha acordado lo siguiente;

PRIMERO: El Hospital de San Carlos, a través de la unidad endoscopia, se compromete a efectuar la prestación de apoyo diagnostico o procedimiento Endoscopia Digestiva Alta (EDA) a los Centros de Salud Familiar dependiente de la "la Municipalidad", de acuerdo a su capacidad instalada y posibilidades técnicas y humanas, siempre y cuando ello no afecte la atención de los beneficiarios legales del establecimiento.

SEGUNDO: El Hospital de San Carlos, previo requerimiento del centro de salud familiar, asignará los cupos para la realización de procedimiento EDA. La coordinación se llevará a cabo a través del SOME del Hospital, previo envío de nómina de pacientes por parte de centro de salud familiar, la cual deberá contener todos los datos de los usuarios a quienes se les realizará la Endoscopia Digestiva Alta. Las fechas de realización de los exámenes se acordaran previamente entre ambas partes.

TERCERO: Los procedimientos EDA deberán contener el respectivo informe y, de ser necesario, según condición del paciente, se tomará una biopsia y un test de ureasa para determinación de la bacteria Helicobacter Pylori.

Los exámenes serán realizados los días sábados desde las 08:00 horas. El número máximo por jornada será de 25 pacientes y se asignaran cupos previa coordinación. Los usuarios deberán presentarse con la orden de endoscopia digestiva alta otorgada por el Centro de Salud Familiar (cesfam). Los resultados de las endoscopias serán entregados por escrito mediante sobre cerrado dirigido al Jefe de SOME del cesfam correspondiente, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. En el caso de las biopsias, el plazo será de 20 días hábiles. La indicación previa y preparación del usuario será responsabilidad del centro de salud familiar, (indicaciones, consentimiento, información y contacto del paciente). En caso de inasistencia, será el centro de salud familiar quien reasigne nuevamente hora.

La coordinación del presente convenio se realizará directamente entre los jefes de SOME del hospital de San Carlos y el Centro de Salud Familiar.

CUARTO: Para efectos del pago de los Procedimiento Endoscopia Alta (EDA), el Hospital de San Carlos enviará mensualmente a la encargada del departamento de Red Asistencial del Servicio de Salud Ñuble una nómina con la individualización de los pacientes sometidos al procedimiento EDA. Con esa información el departamento de finanzas del Servicio de Salud Ñuble traspasará al Hospital de San Carlos los dineros que corresponden, según número de atenciones, suma que será

previamente retenida a la municipalidad, según convenio celebrado entre la entidad edilicia y el Servicio de Salud Ñuble.

SEXTO: La cantidad máxima demanda por la municipalidad de Chillan Viejo es de 90 exámenes endoscopia alta, pudiendo aumentar según necesidad del centro de salud familiar y disponibilidad de la unidad endoscopia del Hospital de San Carlos. El valor a cancelar por cada procedimiento EDA realizado será de $ 71.900 (setenta y un mil novecientos pesos) c/u.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el mes de diciembre 2014. No obstante, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, bastando para ellos una comunicación escrita enviada con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea concluir el convenio.

Para conformidad, firman:

D. FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE

I.M. de CHILLAN VIEJO

D. CRISTIAN SILVA RIVERA

SUBDIRECTOR (s) RR. FF. y F.

H.AUTOGESTIONADO DE SAN CARLOS